RESOLUCIÓN No. 0533
(24 DE SEPTIEMBRE DE 2026)

POR LA CUAL SE ADJUDICA UN CONTRATO EN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA SEGÚN PROCESO No PC-MT-SA-M-015-2026

El suscrito alcalde municipal, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las consagradas en la Ley 136 de 1994, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 0516 del 16 de septiembre de 2026 se dio apertura al proceso de selección abreviada y se convocó el proceso **No. PC-MT-SA-M-015-2026**, mediante su publicación junto con estudios previos, estudios del sector y pliego de condiciones, en el SECOP II, con el objeto de seleccionar oferta y Contratista para suscribir Contrato de obra cuyo objeto será: **"EJECUTAR LAS OBRAS DE DESMONTE SELECTIVO Y CERRAMIENTO PERIMETRAL EN EL PREDIO LA ESPERANZA, UBICADO EN LA VEREDA ESTERILLAL DEL MUNICIPIO DE TIBASOSA, PARA EL ESTABLECIMIENTO DE AISLAMIENTOS DESTINADOS A LA CONSERVACIÓN Y RECUPERACIÓN AMBIENTAL DE ÁREAS DE IMPORTANCIA ECOLÓGICA"**

Que la apertura y cierre del proceso se dieron de conformidad con lo señalado los pliegos de condiciones y la Adenda I.

Que se cumplieron las actividades de la Convocatoria Pública contenidas en el cronograma del proceso.

Que, dentro del plazo señalado en la convocatoria, se recibieron las ofertas relacionadas en el cuadro siguiente:

No.	PROPONENTE	IDENTIFICACIÓN	No- PÓLIZA DE SERIEDAD DE OFERTA	VALOR OFERTADO
1.	SOLUCIONES AGROPECUARIAS Y AMBIENTALES DE COLOMBIA S.A.S (SOLAACOL SAS) R/L ANSELMO RINCON ABRIL	Nit. 900935869-0 C.C.No. 1.116.041.470 de Pore - Casanare	51-44-101034148 DE SEGUROS DEL ESTADO	$84.994.922,00

Que quienes, para el aludido proceso de selección, integraron el Comité Evaluador y Verificador de Requisitos Habilitantes del Municipio de Tibasosa, el día veintiuno (21) del mes de septiembre del año dos mil veintiséis (2026), realizaron la verificación a los requisitos jurídicos, Técnicos, económicos y de experiencia presentados por el proponente único **SOLUCIONES AGROPECUARIAS Y AMBIENTALES DE COLOMBIA S.A.S** NIT: 900935869-0 R/L ANSELMO RINCON ABRIL C.C. No. 1.116.041.470 de Pore quien, resulto no habilitado dentro de los documentos revisados en el mencionado informe por lo tanto se solicitó subsanar documentos de carácter habilitante, los cuales fueron presentados por el oferente en término y verificados por el comité evaluados, concluyendo con la habilitación del mencionado oferente.

Que los miembros del Comité procedieron a verificar la propuesta económica contenida, encontrando que la misma contiene la integridad de las características técnicas y cantidades previstas por la entidad en la Invitación Pública para cada uno de los ítems; que igualmente se encontró que la propuesta económica contiene la totalidad de las condiciones técnicas pedidas respecto a los elementos solicitados. – Que la sumatoria de los valores por actividad prevista corresponde al valor total. – Que el valor ofertado no supera el valor del presupuesto oficial; constatando que efectivamente la propuesta

económica cumple con los parámetros mínimos antes señalados; adicionalmente se constató que el valor de **OCHENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTIDÓS PESOS ($84.994.922,00) M/CTE** es igual al previsto por la entidad.

Que el Comité Evaluador de Propuestas y Verificador de Requisitos Habilitantes encontró admisible el valor ofertado, por ser menor al presupuesto oficial previsto, por lo que catalogaron a la propuesta como favorable a la entidad y en consecuencia solicitaron adjudicar el contrato en cuantía de: **OCHENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTIDÓS PESOS ($84.994.922,00) M/CTE.,** al oferente persona jurídica **SOLUCIONES AGROPECUARIAS Y AMBIENTALES DE COLOMBIA S.A.S** NIT: 900935869-0 R/L ANSELMO RINCON ABRIL C.C. No. 1.116.041.470 de Pore.

Que, revisado el informe de evaluación publicado en la plataforma SECOP II el 21 de septiembre de 2026, se verificó que la persona jurídica **SOLUCIONES AGROPECUARIAS Y AMBIENTALES DE COLOMBIA S.A.S** NIT: 900935869-0 R/L ANSELMO RINCON ABRIL C.C. No. 1.116.041.470 de Pore, único oferente del proceso no cumplió con la totalidad de los documentos habilitantes, que por lo anterior y atención al informe de subsanación llevado a cabo el día veinticuatro (24) de septiembre, se verifico los documentos presentados en termino y por lo tanto la propuesta se encuentra habilitada. Finalmente, se dejó constancia de que, concedido el uso de la palabra conforme al orden del día de la audiencia, no se contó con la presencia de interesados o personas con participación activa, por lo que dicho punto se declaró evacuado.

Que atendiendo el resultado del proceso y las recomendaciones de quienes en el presente caso integraron el Comité Evaluador de Propuestas y Verificador de Requisitos Habilitantes, el suscrito alcalde Municipal de Tibasosa.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el contrato en cuantía **OCHENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTIDÓS PESOS ($84.994.922,00) M/CTE**, Al Oferente la persona jurídica **SOLUCIONES AGROPECUARIAS Y AMBIENTALES DE COLOMBIA S.A.S** NIT: 900935869-0 R/L ANSELMO RINCON ABRIL C.C. No. 1.116.041.470 de Pore, con domicilio principal en la Carrera 1 N° 4–30 Tibasosa, Boyacá, teléfono móvil 3106886843, correos electrónicos: solaacol@gmail.com.

En consecuencia, se adjudica el contrato de obra pretendido cuyo objeto corresponde a **"EJECUTAR LAS OBRAS DE DESMONTE SELECTIVO Y CERRAMIENTO PERIMETRAL EN EL PREDIO LA ESPERANZA, UBICADO EN LA VEREDA ESTERILLAL DEL MUNICIPIO DE TIBASOSA, PARA EL ESTABLECIMIENTO DE AISLAMIENTOS DESTINADOS A LA CONSERVACIÓN Y RECUPERACIÓN AMBIENTAL DE ÁREAS DE IMPORTANCIA ECOLÓGICA"**

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución debe ser notificada en la audiencia donde se profiere y publicada en el SECOP II.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución debe ser notificada en la audiencia donde se profiere y publicada en el SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

ARTÍCULO QUINTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en el municipio de Tibasosa a los veinticuatro (24) días del mes de septiembre de dos mil veintiséis (2026).

EDUARDO SALCEDO VELOSA
Alcalde Municipal de Tibasosa

ELABORÓ: José Luis Mérida Sandoval A. Contratación
REVISÓ Y APROBÓ: Leidy Rocio Gaspar Martínez
Directora Técnica De Gestión Contractual Y Defensa Jurídica